

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 13 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 661  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00429-00  
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.
4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 13 de marzo de 2020

Firma:



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandante, sirvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 13 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 620  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2014-00314-00  
Entrega Titulo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS y como quiera dentro del presente proceso liquidación del crédito en firme, se hace preciso ordenar la entrega de los títulos judiciales a nombre de la demandante AURA MARIA GAVIRIA.

Notifiquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

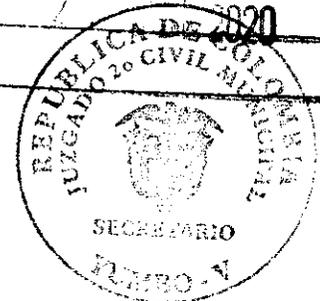
hhl

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 23 de marzo de 2020

Firma:



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el termino de que trata el artículo 317 del C.G.P., se encuentra vencido, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 13 de 2020.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 672  
Verbal  
Rad. 2017-00139-00  
Desistimiento Tácito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso, dentro del término que reza el artículo 317 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.
2. No hay lugar a ordenar la cancelación de las medidas de embargo como quiera que dentro de la presente demanda no se decretaron.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandante.
4. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.

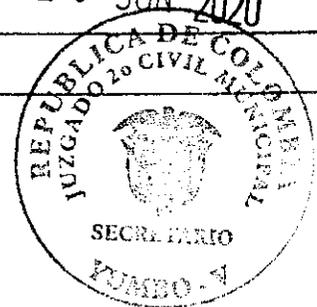


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 23 <sup>50</sup>  
 Fecha: 23 JUN 2020  
 Firma: \_\_\_\_\_



43

INTERLOCUTORIO No. 658.-  
PROCESO. Incidente Desacato.-  
Radicación No. 2018-0188-00  
Obedézcase, Cúmplase y Requíerese

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo, Junio Ocho del Dos Mil Veinte

Allegado el presente **INCIDENTE DE DESACATO** procedente del Juzgado 6 Civil Circuito de Oralidad de Santiago de Cali, y en virtud a la nulidad decretada en el presente tramite adelantado por la señora **VIVIANA VELASQUEZ** agente oficiosa de **BRANDON S. VELASQUEZ BURGOS** y antes de abrir el tramite incidental se hace preciso, requerir al señor **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCO** encargado de acciones de tutela e incidentes de desacato de **ASMET SALUD EPS-S**, Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 50 de fecha Abril 20 de 2018. en especial respecto del suministro de pañales desechables ordenados por el médico tratante.

Por ello se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** a **ASMET SALUD EPS-S**. a través de señor **WILMAN ARBEY MONCAYO ARCO** encargado de acciones de tutela e incidentes de desacato de **ASMET SALUD EPS-S**, Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 50 de fecha Abril 20 de 2018. en especial respecto del suministro de pañales desechables ordenados por el médico tratante. para con **BRANDON S. VELASQUEZ BURGOS**

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveido por el medio más expedito al ente incidentado a través del encargado de acciones de tutela e incidentes de desacato Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia, de la solicitud de trámite incidental y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,  
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

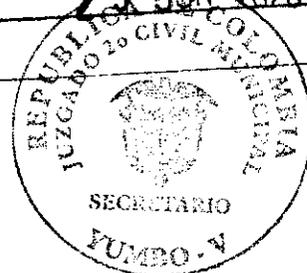
@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 23 JUN 2020

Firma: \_\_\_\_\_



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato.  
Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Junio 8 de 2020.-

Orlando Estupiñán Estupiñán.-  
Secretario.-

INTERLOCUTORIO No. 0659  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2019 - 00310.-  
Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Junio Ocho De Dos Mil Veinte .

De conformidad a lo solicitado por el señor DIEGO LEÓN PEREA SALCEDO antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerir a la señora Aura Elvira Narváez Agudelo en su condición de Directora Regional (e) Regional Valle del Cauca respecto al incumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No. 091 de fecha 24 de Junio de 2019 Dictada por el Juzgado 10 Civil del circuito de Cali. Se hace preciso dar aplicación al Art 27 del Decreto 2591/91; y es por lo que se,

DISPONE:

1-REQUERIR a la señora Aura Elvira Narváez Agudelo en su condición de Directora Regional (e) Regional Valle del Cauca, respecto al incumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No. 091 de fecha 24 de Junio de 2019 Dictada por el Juzgado 10 Civil del circuito de Cali, en especial respecto del proceso de ritegro a la nomina ya que fui vinculado con acta de posesion con nombramiento en provisionalidad desde el 06-09-19 lo cual hace que pierda la antigüedad de mas de 10 años. Para con el señor DIEGO LEÓN PEREA SALCEDO

2.- NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado. Líbrese oficio adjuntando copia de la presente providencia y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,  
La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 50

Fecha: 23 JUN 2020

Firma: \_\_\_\_\_

